



Factura: 002-002-000000653



20151701024000189

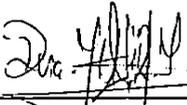
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701024000189

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	8
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ ORDOÑES DIEGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703905123

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA PENARRETA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920104080

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

PEREZ BUSTAMANTE PONCE

ABOGADOS

Quito, 22 de Enero del 2014

Señora Notaria,

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el documento detallado a continuación:

1. Revocatoria parcial, otorgamiento y reforma de poder especial conferido por la compañía ASPAREL S.A. con su respectiva legalización y apostilla.

Una vez protocolizados los documentos le solicito conferirme diez copias certificadas de la protocolización.

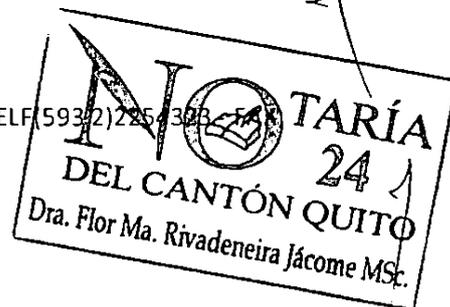
Muy atentamente,



Mariela Perrone Reed
Mat. 17-2011-125 CNJ

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188 – TELF (593 2) 2254308 – FAX (593 2) 2258038

E-MAIL: pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador



**REVOCATORIA PARCIAL, OTORGAMIENTO
Y REFORMA DE PODER ESPECIAL**

Comparecientes.- Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A.

Antecedentes.- A) Mediante poder conferido con fecha 18 de abril de 2013, por la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A. de fecha 18 de abril de 2013 la poderdante confirió Poder Especial en favor del señor Giuseppe Gaudenzi para representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías. B) La compañía ASPAREL S.A. ha considerado conveniente revocar parcialmente el poder especial a favor del señor Giuseppe Gaudenzi, otorgar un poder especial a favor del Doctor Diego Pérez Ordóñez y la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, y en consecuencia reformar parcialmente el poder especial referido en la letra A de la presente cláusula.

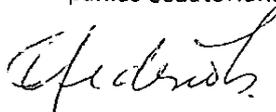
Revocatoria de Poder Especial.- La Compareciente, a nombre y representación de la compañía ASPAREL S.A manifiesta su voluntad de revocar parcialmente el Poder Especial referido en la cláusula que antecede en favor del señor Giuseppe Gaudenzi.

Otorgamiento de Poder Especial.- La compareciente en representación de la compañía ASPAREL S.A. manifiesta su voluntad de designar al Doctor Diego Pérez Ordóñez y Ana Belén Nieto para que cada una de ellos individual o conjuntamente puedan:

(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio



REINA CEDEÑO DOMÍNGUEZ

Representante Legal

ASPAREL S.A.

No. Jaime Eduardo Guillén Anquiza, Notario Público
Cuadro del Circuito de Panamá con cédula No. 8-350-375

CERTIFICADO

La(s) parte(s) en este (s) sido reconocida(s)
y sus (s) poderes en el por comparecencia, dicha(s)
parte(s) es (son) autenticas.

Fecha: 24 DEC/2013
[Signature] TESTIGO
[Signature] TESTIGO

Jaime Eduardo Guillén Anquiza
Notario Público Cuarto

APOSTILLE

1. Convención de la Haya du 5 octobre 1961
2. Pais PANAMA
3. El presente documento público
4. ha sido firmado por Jaime Guillen
5. quien actua en calidad Notario
6. y esta revestido del sello/timbre de 8



CERTIFICADO

1. EN Panamá 2 el día 24 DIC
2. por DIRECCION ADMINISTRATIVA
3. Bajo el número 77,190
4. Sello/timbre 2 10 Firma Corina S. Diaz

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



0001644

Dra. Flor de María Rivadeneira

1 NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la
2 petición inicial de la abogada Mariela Perione Reed, con
3 matrícula profesional número 17-2011-125, del Foro de
4 Abogados del Consejo de la Judicatura, con esta fecha y
5 en mí Registro de Escrituras, PROTOCOLIZO los documentos
6 que anteceden: contenidos en DOS fojas útiles incluido
7 la que contiene esta razón.-

8
9 Quito, 28 de enero del 2014

10
11

12
13
14 DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA
15 NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

16
17
18 RAZÓN: Doy Fe que por este acto
19 se emitió la factura No. 4/2
20 Quito, 28 ENE 2014

21
22
23 LA NOTARIA
24 Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
25
26
27
28

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA DÉCIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION
DE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ



DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

